

- ✓ **BPS - APORTES POR FEBRERO/14:** Página 2.
- ✓ **MTSS - PLANILLA DE TRABAJO:** Calendario de renovación anual 2014 (página 3).
- ✓ **BSE - SERVICIO DOMÉSTICO:** El BSE devolverá los montos de las primas por los Seguros contratados (página 4).
- ✓ **BPS CICLISTAS PROFESIONALES:** Se amplía el período de transición (página 4).
- ✓ **IRAE- PAGOS MENSUALES:** Franjas de IRAE mínimo al 28/02/14 (pág. 4)
- ✓ **PANADERÍAS:** Ficto del pan \$ 966 a partir de 01/01/2014 (página 5).
- ✓ **CJPPU:** Certificados de estar al día (página 5).
- ✓ **IRAE:** Modificaciones al régimen ficto de liquidación (página 6).
- ✓ **MTOP:** Calendario de renovación del permiso de circulación para transporte de carga por carretera no profesional (página 6).
- ✓ **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a FEBRERO/14 (páginas 5 y 6).

Marzo 2014 - Semana 1º y 2º

Nº 1259

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA  
RESUMEN DEL MES DE FEBRERO DE 2014**

FECHA	Interbancario Billete		Pizarra	
03/02/2014	22,140	22,140	21,85	22,35
04/02/2014	22,164	22,164	21,90	22,40
05/02/2014	22,199	22,199	21,90	22,40
06/02/2014	22,173	22,173	21,90	22,40
07/02/2014	22,158	22,158	21,90	22,40
10/02/2014	22,228	22,228	21,95	22,45
11/02/2014	22,238	22,238	21,95	22,45
12/02/2014	22,270	22,270	22,00	22,55
13/02/2014	22,399	22,399	22,10	22,60
14/02/2014	22,409	22,409	22,15	22,65
17/02/2014	22,573	22,573	22,25	22,85
18/02/2014	22,590	22,590	22,30	22,80
19/02/2014	22,589	22,589	22,30	22,80
20/02/2014	22,572	22,572	22,30	22,80
21/02/2014	22,517	22,517	22,20	22,75
24/02/2014	22,341	22,341	22,05	22,55
25/02/2014	22,367	22,367	22,10	22,60
26/02/2014	22,432	22,432	22,20	22,70
27/02/2014	22,629	22,629	22,30	22,80
28/02/2014	22,489	22,489	22,20	22,70

Variación durante FEBRERO/14 ..... 1,25%  
 Variación s/prom. FEBRERO/14..... 3,32%  
 Variación 01/01/14 a 28/02/14 ..... 4,97%  
 Variación últimos 12 meses ..... 17,64%  
 Variación NOV/13-FEB/14 ..... 4,34%  
 Variación SET/13-FEB/14 ..... -0,52%

**PROMEDIOS DE FEBRERO/14:**

Interb. Comp./Vta.      22,374/ 22,374  
 Pizarra Comp./Vta.      22,090 / 22,600

**INDICE MEDIO DE SALARIOS**

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Octubre/13	185,33	192,18	174,19
Noviembre/13	187,03	194,86	174,29
Diciembre/13	188,30	196,86	174,37
Enero/14	197,26	201,51	190,35

**INDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS  
NACIONALES (IPPN)**

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Diciembre/13	139,18	137,74	142,20
Enero/14	140,50	139,21	143,19
Febrero/14	147,88	140,88	162,17

**IPC DE FEBRERO/14: 1,66%  
Indice (Base dic/10 = 100): 131,91**

MES	% VARIACION MENSUAL	INDICE
Febrero/13	0,99	120,12
Marzo/13	0,66	120,91
Abril/13	0,45	121,45
Mayo/13	0,32	121,84
Junio/13	0,43	122,37
Julio/13	0,77	123,31
Agosto/13	1,04	124,59
Setiembre/13	1,36	126,29
Octubre/13	0,82	127,33
Noviembre/13	0,20	127,59
Diciembre/13	-0,72	126,67
Enero/14	2,44	129,76
Febrero/14	1,66	131,91

Variación 01/01/14 a 28/02/14 ..... 4,14%  
 Promedio 01/01/14 a 28/02/14 ..... 2,05%  
 Variación IPC últimos 12 meses ..... 9,82%  
 Promedio mensual últ. 12 meses ..... 0,79%  
 Variación NOV/13-FEB/14 ..... 3,60%  
 Variación SET/13-FEB/14 ..... 5,88%

**UNIDAD REAJUSTABLE  
FEBRERO/14: \$ 721,09  
(Vigente durante MARZO/14)**

	U.R.	U.R.A.
Marzo/13	648,79	636,07
Abril/13	650,66	648,30
Mayo/13	652,52	650,66
Junio/13	653,11	652,10
Julio/13	653,43	653,02
Agosto/13	664,76	657,10
Setiembre/13	668,93	662,37
Octubre/13	671,53	668,41
Noviembre/13	677,49	672,65
Diciembre/13	683,70	677,57
Enero/14	688,34	684,18
Febrero/14	721,09	697,71

**NOTA:** Los valores determinados para cada mes, rigen para el mes siguiente.

**- BPS -**  
**APORTES POR MES DE CARGO FEBRERO DE 2014**

**UNIPERSONALES SIN PERSONAL**

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS					No Beneficiario al SNS (SS 9 o SS 99)
		Sin cónyuge o concubino		Con cónyuge o concubino		Con aporte al SNS por actividad dependiente (SS 2 o SS 28)	
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	7.521	3.716	3.442	4.083	3.808	1.927	1.701
2 - 15 BFC	10.256	4.335	4.061	4.702	4.427	2.546	2.320
3 - 20 BFC	13.674	5.109	4.835	5.476	5.201	3.320	3.094
4 - 25 BFC	17.093	5.882	5.608	6.249	5.974	4.093	3.867
5 - 30 BFC	20.511	6.656	6.382	7.023	6.748	4.867	4.641
6 - 36 BFC	24.613	7.584	7.310	7.951	7.676	5.795	5.569
7 - 42 BFC	28.715	8.512	8.238	8.879	8.604	6.723	6.497
8 - 48 BFC	32.818	9.440	9.166	9.807	9.532	7.651	7.425
9 - 54 BFC	36.920	10.368	10.094	10.735	10.460	8.579	8.353
10 - 60 BFC	41.022	11.296	11.022	11.663	11.388	9.507	9.281

(\*) Corresponde al aporte jubilatorio y FRL por la actividad del titular: Cuando ocupa más de cinco dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. Así como para titulares de Servicios Personales, que tienen la cobertura por aportación 11.

**TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL**  
(Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	10.256	2.320
1 socio con 20 BFC	13.674	3.094

**SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL**

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 11 BFC	7.521	1.701
1 socio con 15 BFC	10.256	2.320

**MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)**

TIPO DE APORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	3.419	999	999	-	-
Con opción al SNIS	3.419	2.788	2.514	3.155	2.880

**MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)**

Tipo de aporte	Monto Gravado	Titular
Por cada socio	5 BFC = 3.419	773

**CUOTA MUTUAL y CPE por FEBRERO/14**  
Ind. y Comercio: \$ 717.- Const.: \$ 786.-  
CUOTA PROMEDIO EQUIVALENTE: \$ 1.798.-

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Noviembre/13	634.-	695.-	1.772.-
Diciembre/13	634.-	487.-	1.772.-
Enero/14	717.-	472.-	1.798.-
Febrero/14	717.-	786.-	1.798.-

**VALORES POR FEBRERO/14**  
BFC: \$ 683,70 BPC: \$ 2.819,00

Vigencia	BFC	BPC
Enero/12	542,78	2.417,00
Enero/13	609,13	2.598,00
Enero/14	683,70	2.819,00

**SALARIO MÍNIMO NACIONAL**  
vigente desde ENERO/14: \$ 8.960.-

Vigencia	NACIONAL	DOMÉSTICO
Enero/12	7.200,00	7.976,00
Julio/12	7.200,00	8.534,00
Enero/13	7.920,00	9.544,43
Enero/14	8.960,00	10.745,00

**VALORES AFAP POR FEBRERO/14**  
NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN  
MONTO GRAVADO HASTA:

**\$ 106.549.-**

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/12	28.067	Enero/12	42.101	Febrero/12	84.202
Enero/13	31.618	Enero/13	47.427	Febrero/13	94.854
Enero/14	35.516	Enero/14	53.275	Febrero/14	106.549

## PLANILLA DE CONTROL DE TRABAJO DEL MTSS CALENDARIO ANUAL 2014

<b>DEL 10 AL 21 DE MARZO</b>
Grupo 1. Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco
<b>DEL 24 DE MARZO AL 4 DE ABRIL</b>
Grupo 2. Industria frigorífico
Grupo 3. Industria Pesquera
Grupo 4. Industria Textil
Grupo 5. Industrias del Cuero, Vestimenta y Calzado
Grupo 6. Industria de la madera, celulosa y papel
<b>DEL 7 AL 25 DE ABRIL</b>
Grupo 7. Industria química, del medicamento, farmacéutica, de combustibles y anexos
<b>DEL 28 DE ABRIL AL 16 DE MAYO</b>
Grupo 8. Industria de productos metálicos, maquinarias y equipo
<b>DEL 19 DE MAYO AL 6 DE JUNIO</b>
Grupo 9. Industria de la construcción y afines
<b>DEL 9 AL 27 DE JUNIO</b>
Grupo 10. Comercio en general Subgrupo 1 al 11
<b>DEL 30 DE JUNIO AL 17 DE JULIO</b>
Grupo 10. Comercio en general Subgrupos 12 al 24 y Residual
<b>DEL 21 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO</b>
Grupo 11. Comercio minorista de la alimentación
Grupo 12. Hoteles, restaurantes y bares
<b>DEL 18 DE AGOSTO AL 5 DE SETIEMBRE</b>
Grupo 13. Transporte y almacenamiento
<b>DEL 8 AL 19 DE SETIEMBRE</b>
Grupo 14. Intermediación financiera, seguros y pensiones
Grupo 15. Servicios de salud y anexos
<b>DEL 22 DE SETIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE</b>
Grupo 16. Servicios de enseñanza
<b>DEL 6 AL 17 DE OCTUBRE</b>
Grupo 17. Industria gráfica
Grupo 18. Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones
<b>DEL 20 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE</b>
Grupo 19. Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos
<b>DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE</b>
Grupo 20. Entidades gremiales, sociales y deportivas
<b>DEL 8 AL 26 DE DICIEMBRE</b>
Grupo 22. Ganadería, Agricultura y actividades conexas
Grupo 23. Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no inc. en el grpo.22
Grupo 24. Forestación (incluido bosques, montes y turberas)

NOTA: Grupo 21 - Servicio Doméstico no requiere presentación de planilla de trabajo

## BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

### DEVOLUCIÓN IMPORTE PÓLIZA SERVICIO DOMÉSTICO

Todas las pólizas del Seguro por Accidentes del Trabajo para personal de Servicio Doméstico, vigentes al 31 de diciembre de 2013, se cancelaron y pasaron a cobrarse a través del boleto de pago del BPS. En virtud de ello, el Banco de Seguros realizará la devolución correspondiente.

A partir del 17 de marzo, el contratante (titular de Servicio Doméstico) podrá cobrar la devolución en los locales de ABITAB o REDPAGOS presentándose con su cédula de identidad.

Por consultas ante el BSE: Agencias y Sucursales en todo el país o llamando al (2) 1998.

#### Antecedente

En virtud del convenio celebrado entre Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado, a partir del mes de cargo Enero/2014, la cobertura de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el trabajador Doméstico se cobra mensualmente en la factura de aportes.

El importe a abonar se calcula en forma mensual y equivale al 3,27% de la remuneración del trabajador.

### - BPS -

#### CICLISTAS PROFESIONALES – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Mediante el Decreto de 25/02/14 se amplió el período de transición dispuesto en el Decreto 10/012 de 18/01/12 a los efectos de la incorporación de los profesionales del ciclismo al régimen de seguridad social.

A partir del 1° de enero de 2016 la aportación de los profesionales del ciclismo se deberá realizar, en todos los casos, de acuerdo a la remuneración real.

### - IRAE -

#### PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 28 DE FEBRERO DE 2014

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

#### CIERRE DE EJERCICIO AL 28 DE FEBRERO DE 2014: COTIZACIÓN UI = 2,7778

Ingresos (Artículo 52: 305.000 UI)	Ingresos al 28/02/14		Pago Mensual
	Más de	Hasta	AÑO 2014
Hasta 3 veces el límite	-	\$ 2.541.687	\$ 3.270
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 2.541.687	\$ 5.083.374	\$ 3.580
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 5.083.374	\$ 10.166.748	\$ 4.810
Más de 12 hasta 24 veces	\$ 10.166.748	\$ 20.333.496	\$ 6.530
Más de 24 veces	\$ 20.333.496	-	\$ 8.180

## PANADERÍAS - VALOR FICTO DEL PAN

**El valor ficto del pan vigente a partir de 01/01/2014 es de \$ 966 por mes**

Mediante Convenio Colectivo, en la etapa anterior de los Consejos de Salarios, se estableció para el ex-Grupo 18, Subgrupo 10 "Panaderías", la entrega de pan a todos los trabajadores del sector.

Artículo 9º del Convenio homologado por Decreto 87/988 de 06/01/988

*"Establécese que los trabajadores comprendidos en el presente Decreto tendrán derecho a que se les entregue diariamente en forma gratuita un kilogramo de pan común, pero si fueran tributarios de Asignaciones Familiares y mientras mantenga la aludida condición ese derecho tendrá por objeto la entrega diario de un kilo y medio de pan. La dación se hará en el mostrador al término de las respectivas jornadas de labor."*

Posteriormente, en la nueva etapa de Consejos de Salarios a partir del año 2005 se acordó mediante sucesivos convenios, mantener el beneficio de la entrega del pan al final de la jornada a los trabajadores en las condiciones establecidas.

### RESPECTO DE LOS APORTES AL BPS

No constituye materia gravada ni asignación computable cuando cumple con lo establecido por el artículo 167 de la Ley 16.713 de 03/09/1995. Las partidas comprendidas dentro de este régimen están gravadas por aporte patronal jubilatorio exclusivamente y se declaran en la nómina al BPS con código 7.

Además, no se toma en cuenta:

- para determinar el tope de AFAP del trabajador;
- para calcular el monto del aguinaldo del trabajador;
- para determinar el mayor sueldo de la empresa a los efectos de determinar el monto gravado de sus titulares;

### RESPECTO DEL IRPF

El ficto del pan es monto imponible para el IRPF de la Categoría II.

---

## CAJA DE PROFESIONALES CERTIFICADOS DE ESTAR AL DÍA

A partir del mes de marzo del presente año, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU) implementó un nuevo sistema de emisión de los Certificados de Estar al Día dispuestos por el artículo 124 de la Ley 17.738 de 7 de enero de 2004. La validez del Certificado es de un año calendario.

El procedimiento incluye la obtención previa por parte del afiliado del usuario y contraseña que proporciona la Institución.

El artículo 124 de la Ley 17.738 de 7 de enero de 2004 (Ley de Estructura Orgánica de la Caja) establece:

*"Art. 124.- (Certificados de profesionales).- La Caja deberá expedir anualmente certificados que acrediten que los afiliados se encuentran al día con sus obligaciones para con la misma.*

*Ninguna persona de derecho público, bajo la responsabilidad de su Contador, o de quien haga sus veces, podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales, sin que previamente presenten el referido certificado.*

*Las entidades privadas en general, quedan obligadas a exigir dicho certificado a los profesionales, bajo sanción de ser solidariamente responsables de lo adeudado.*

*La exigencia precedente rige para todos los profesionales, aunque los servicios retribuidos no sean de su profesión."*

### REFERENTE AL FONDO DE SOLIDARIDAD

El Certificado también establece que no se tienen deudas con el Fondo de Solidaridad y su adicional ante la Caja de Jubilaciones Profesionales.

Esta certificación cumple con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 16.524, de 25 de julio de 1994 en la redacción dada por el art. 1º de la Ley 17.451 de 10 de enero de 2002 que exige estar al día con el Fondo de Solidaridad a los efectos del cobro de facturas por servicios prestados, sueldos, salarios o remuneraciones de especie alguna.

## - IRAE - MODIFICACIONES AL RÉGIMEN FICTO DE LIQUIDACIÓN

### Rentas por servicios personales fuera de la relación de dependencia

El Poder Ejecutivo estimó conveniente realizar ajustes en el régimen de estimación ficta en el IRAE correspondiente a las rentas obtenidas por la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia, “con la finalidad de mitigar la distorsión que se presenta respecto de la tributación del IRPF para las rentas de la Categoría II, (Rentas del Trabajo)”.

Para los contribuyentes de IRPF categoría II que tributen IRAE por opción y los contribuyentes de IRAE comprendidos en el literal A) del artículo 3° del Título 4 (Sociedades personales, etc.) por las rentas puras de trabajo que obtengan, se estableció la siguiente escala de porcentajes de utilidad ficta para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2014:

Mas de	Hasta	Porcentaje
UI 0	UI 2.000.000	48%
UI 2.000.000	UI 3.000.000	60%
UI 3.000.000	en adelante	72%

### Se podrá dejar sin efecto la opción IRAE

La DGI establecerá plazos y condiciones para que los contribuyentes de IRPF que hayan optado por tributar el IRAE, puedan dejar sin efecto dicha opción para los ejercicios iniciados entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, aunque no hayan transcurrido tres ejercicios que exige la legislación (artículo 6° del Decreto 150/007).

A estos efectos, la DGI dictó la Resolución 710/2014 de 21/02/14 estableció un mecanismo simplificado a tales efectos:

- Los contribuyentes podrán dejar sin efecto la opción por tributar IRAE dentro de los 90 días de iniciado el ejercicio por el que ejerzan la referida opción, efectivizándose con el pago del primer anticipo bimensual de IRPF correspondiente al referido ejercicio.
- Los pagos a cuenta de IRAE que hayan efectuado correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2014 que hubieran sido efectuados en forma previa a la opción, podrán ser imputados al pago de las obligaciones tributarias que resulten a partir del ejercicio de la misma.
- Los contribuyentes que deseen optar por IRPF pero no les corresponda efectuar el primer anticipo bimensual de IRPF, deberán comunicar la misma al RUT dentro del plazo de 90 días de iniciado el ejercicio por el cual se ejerza la opción.

### Rentas puras de capital

Quienes obtengan rentas comprendidas en la Categoría I (Rentas del Capital) del IRPF y tributen IRAE por haber ejercido la opción, y quienes estén comprendidos en el literal A) del artículo 3° del Título 4 por las rentas puras del capital que obtengan, aplicarán obligatoriamente el 48% como porcentaje de utilidad ficta.

### Deducción de gastos

Como consecuencia de la nueva escala de utilidad ficta, se modificó el literal b) del artículo 61 del Decreto 150/007 referente a los gastos deducibles por los servicios prestados a las sociedades personales por sus socios, cuando dichos servicios estén gravados por IRAE y se liquiden en forma ficta.

## - MTOP -

### TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA NO PROFESIONAL RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN

#### Calendario para empresas de transporte de cargas por carretera en categoría NO PROFESIONAL:

- Empresas cuyo RUT finalice en dígito 0 a 4: 10/03/14 al 31/03/14
- Empresas cuyo RUT finalice en dígito 5 a 9: 01/04/14 al 30/04/14

#### REQUISITOS:

- estar al día con los organismos tributarios,
- no mantener adeudados con la DNT por concepto de multas y
- tener vigente el Certificado de Aptitud Técnica de los vehículos.

# INFORMACIÓN TRIBUTARIA

## - FEBRERO DE 2014 -

IPPN – INDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR DE PRODUCTOS NACIONALES:	
Febrero/014	147,88
Febrero/013	132,20
AJUSTE POR INFLACIÓN - Ejercicios cerrados al mes de Febrero/14:	
IPPN: 11,86%	OPCIÓN IPC: 9,82%
COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a Febrero/14:	
1,1186	
IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES - Operaciones de Marzo/14:	
Inmuebles Valor Real 2013 × 1,0414	
UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - Vigente en Marzo/14:	\$ 721,09
RECARGO POR MORA a partir de 01/03/14:	1,30%
INTERÉS POR FACILIDADES a partir de 01/03/14:	1,20%

### MESA DE CAMBIOS DEL BCU – COTIZACIONES FEBRERO DE 2014

COTIZACIÓN INTERBANCARIA			
DÍA	DÓLAR	ARGENTINO	REAL
LU 03	22,140	1,860	8,964
MA 04	22,164	1,863	8,973
MI 05	22,199	1,850	9,024
JU 06	22,173	1,848	9,013
VI 07	22,158	1,894	9,156
LU 10	22,228	1,900	9,185
MA 11	22,238	1,951	9,151
MI 12	22,270	1,954	9,165
JU 13	22,399	1,965	9,180
VI 14	22,409	1,966	9,184
LU 17	22,573	1,980	9,270
MA 18	22,590	1,999	9,277
MI 19	22,589	1,999	9,277
JU 20	22,572	1,997	9,270
VI 21	22,517	1,993	9,247
LU 24	22,341	2,013	9,309
MA 25	22,367	2,015	9,320
MI 26	22,432	2,039	9,386
JU 27	22,629	2,057	9,468
VI 28	22,489	2,063	9,409

ARBITRAJE (en U\$S)			
DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YEN (YENES POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)
LU 03	1,630850	101,115000	1,351850
MA 04	1,632650	101,605000	1,351850
MI 05	1,632450	101,425000	1,353250
JU 06	1,633750	101,895000	1,360150
VI 07	1,639250	102,275000	1,361750
LU 10	1,640550	102,195000	1,364250
MA 11	1,645850	102,635000	1,364750
MI 12	1,657650	102,475000	1,358550
JU 13	1,664250	102,185000	1,367150
VI 14	1,673450	101,835000	1,369550
LU 17	1,670450	101,925000	1,370400
MA 18	1,669850	102,385000	1,375550
MI 19	1,671750	102,335000	1,374850
JU 20	1,665050	102,385000	1,370350
VI 21	1,663950	102,625000	1,373650
LU 24	1,665250	102,525000	1,373600
MA 25	1,669750	102,165000	1,375250
MI 26	1,664150	102,575000	1,367150
JU 27	1,668200	102,125000	1,371050
VI 28	1,673750	102,045000	1,380750

**EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE FEBRERO DE 2014 (Continuación)****UNIDAD INDEXADA  
FEBRERO DE 2014**

DÍA	\$	DÍA	\$
01/02/2014	2,7258	16/02/2014	2,7492
02/02/2014	2,7252	17/02/2014	2,7516
03/02/2014	2,7245	18/02/2014	2,7540
04/02/2014	2,7239	19/02/2014	2,7563
05/02/2014	2,7233	20/02/2014	2,7587
06/02/2014	2,7256	21/02/2014	2,7611
07/02/2014	2,7280	22/02/2014	2,7635
08/02/2014	2,7303	23/02/2014	2,7658
09/02/2014	2,7327	24/02/2014	2,7682
10/02/2014	2,7350	25/02/2014	2,7706
11/02/2014	2,7374	26/02/2014	2,7730
12/02/2014	2,7398	27/02/2014	2,7754
13/02/2014	2,7421	28/02/2014	2,7778
14/02/2014	2,7445		
15/02/2014	2,7468		

**MARZO DE 2014**

DÍA	\$	DÍA	\$
01/03/2014	2,7802	16/03/2014	2,8060
02/03/2014	2,7826	17/03/2014	2,8075
03/03/2014	2,7849	18/03/2014	2,8090
04/03/2014	2,7873	19/03/2014	2,8105
05/03/2014	2,7897	20/03/2014	2,8120
06/03/2014	2,7912	21/03/2014	2,8135
07/03/2014	2,7927	22/03/2014	2,8150
08/03/2014	2,7941	23/03/2014	2,8165
09/03/2014	2,7956	24/03/2014	2,8180
10/03/2014	2,7971	25/03/2014	2,8195
11/03/2014	2,7986	26/03/2014	2,8210
12/03/2014	2,8001	27/03/2014	2,8225
13/03/2014	2,8016	28/03/2014	2,8240
14/03/2014	2,8031	29/03/2014	2,8255
15/03/2014	2,8046	30/03/2014	2,8270
		31/03/2014	2,8285

**ABRIL DE 2014**

DÍA	\$	DÍA	\$
01/04/2014	2,8300	04/04/2014	2,8345
02/04/2014	2,8315	05/04/2014	2,8360
03/04/2014	2,8330		

**RENTAS POR INTERESES FICTOS  
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES  
Tasas Medias Efectivas Anuales del BCU  
Empresas Grandes y Medianas  
(Según Decreto N° 445/009 de 25.09.009)**

TRIMESTRE	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Mayo/012 – Julio/012	12,12	14,02	4,85	4,82
Junio/012 – Agosto/012	12,01	16,41	4,74	5,13
Julio/012 – Setiembre/012	12,02	15,60	4,70	4,85
Junio/012 – Octubre/012	12,00	15,64	4,63	5,18
Setiembre/012 – Noviembre/012	12,02	15,96	4,62	5,07
Octubre/012 – Diciembre/012	12,02	14,58	4,65	5,27
Noviembre/012 – Enero/013	12,02	14,37	4,66	5,83
Diciembre/012 – Febrero/013	12,07	14,22	4,74	6,13
Enero/013 – Marzo/013	12,08	14,48	4,83	6,05
Febrero/013 – Abril/013	12,03	15,03	4,86	5,10
Marzo/013 – Mayo/013	12,03	15,05	4,85	4,99
Abril/013 – Junio/013	12,03	12,62	4,61	4,72
Mayo/13 – Julio/13	11,79	10,92	4,59	4,62
Junio-Agosto/13	11,92	11,23	4,50	4,57
Julio-Setiembre/13	12,60	12,77	4,64	4,82
Agosto-Octubre/13	14,02	14,52	4,61	4,82
Setiembre-Noviembre/13	14,91	15,29	4,64	4,72
Octubre - Diciembre/13	15,64	16,06	4,46	3,54
Noviembre/13 – Enero/14	15,99	16,26	4,36	3,17

NOTA: Para el cálculo de intereses fictos se aplican la tasa media anual efectiva del mercado para grandes y medianas empresas publicadas por el BCU para el trimestre inmediato anterior al comienzo del ejercicio.

**GASTOS POR INTERESES**

(Pagados o Acreditados)

**TASAS DE INTERES DEL BROU**

Rige desde	Moneda Nacional	Dólares USA	
		Hasta U\$S 20,000	Más de U\$S 20,000
24/06/005	4,00	1,30	1,60
04/07/005	2,00	1,30	1,60
16/10/007	2,35	1,30	1,60
01/02/008	2,35	1,00	1,20
24/11/008	5,00	1,00	1,20
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60
01/04/011	4,00	0,35	0,40
01/01/013	4,00	0,25	0,30

**- ANTECEDENTES -**

Ejercicio cerrado a:	IPPN Base MAR/10 = 100	Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
Diciembre/09	102,64	10,55	1,1055	19,637
Diciembre/10	111,26	8,40	1,0840	20,103
Diciembre/11	123,64	11,13	1,1113	19,903
Diciembre/12	130,88	5,86	1,0586	19,401
Abril/13	132,09	2,24	1,0224	18,945
Mayo/13	130,89	1,22	1,0122	20,296
Junio/13	133,53	1,68	1,0168	20,568
Julio/13	135,87	1,42	1,0142	21,532
Agosto/13	138,59	3,91	1,0391	22,606
Setiembre/13	141,37	3,75	1,0375	22,060
Octubre/13	142,12	5,00	1,0500	21,553
Noviembre/13	141,58	6,14	1,0614	21,188
Diciembre/13	139,18	6,34	1,0634	21,424
Enero/14	140,50	6,54	1,0654	22,211
Febrero/14	147,88	11,86	1,1186	22,489